Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –corrección registro civil- No. 2022-0056

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Indíquese en los hechos de la demanda, las razones por las que no fue posible realizar la corrección del registro civil del señor Gilfredy Rojas Sánchez directamente ante la notaria. De ser posible, acredítese el trámite adelantado ante esa entidad.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **013**
Hoy 10-02-2022
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES